

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

723

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

Examinado el recurso de alzada de que se hará mención, y

Resultando que señalado por el Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña el día 6 de Enero próximo pasado, para que se llevara á cabo la elección de la Junta administrativa del anejo «Valles», en la forma dispuesta en la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y que reunida la Junta municipal del Censo electoral el indicado día, al ser propuestos solamente tres Candidatos, número igual al que había de elegirse, fueron proclamados como tales Vocales D. Víctor Hernando, D. Hilario Galindo y don Juan de Diego Lesmes.

Resultando que reunidos el día 8 del indicado mes, ante el Alcalde y Secretario los tres citados individuos, fueron designados por tres votos como Presidente de la Junta administrativa del anejo Valles, D. Juan de Diego Lesmes; Vocal primero, D. Víctor Hernando, y Vocal segundo, D. Hilario Galindo; siendo posesionados de dichos cargos.

Resultando que por D. Pedro Galindo y otros trece electores del distrito, se acude al Ayuntamiento en instancia de 8 de Enero, protestando ante esta Comisión provincial de la designación de los indicados señores como Vocales de la Junta administrativa de Valles, fundándose en que no fué anunciada previamente la elección, la cual, si procedía, debió llevarse á cabo en el mes de Mayo anterior, en que se celebró la de Concejales.

Considerando que, siendo aplicable á la elección de que se trata, según lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre último y en la Real orden de 14 de Abril de 1900, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, si se tiene en cuenta lo preceptuado en el art. 92 de la ley municipal, es de estimarse que es de la competencia de esta Comisión el resolver respecto á la protesta de los recurrentes.

Considerando que ante el terminante precepto del art. 92 de la ley municipal, la designación ó la elección de Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Valles, anejo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, debió llevarse á cabo en la forma dispuesta en el art. 29 ó en el 39 y siguientes de la ley electoral, es decir, especificando los cargos que habían de desempeñar, es de estimarse como nula la designación de cargos hecha el día 8 de Enero próximo pasado, solo por el Alcalde y los mismos individuos que habían de formar la indicada Junta.

Esta Comisión provincial, en sesión de 21 del actual, acordó declarar nula la elección de la repetida Junta administrativa y la designación de Presidente y Vocales de la misma, llevadas á cabo respectivamente los días 6 y 8 de Enero último, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, en cumplimiento y á los efectos del art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; advirtiéndole á los interesados que el plazo para interponer el oportuno recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, es el de diez días.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia, 28 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

732

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

El Alcalde de Bercial, me comunica que á su autoridad se ha dado conocimiento por el vecino de aquella localidad Mariano Marugán Ceres, de que su hijo Dionisio Marugán Peláez, de 22 años de edad, ha desaparecido

de su domicilio el día 25 del actual, y cuyas señas son las siguientes:

Estatura 1'690 milímetros, color moreno, barba regular, ojos castaños, viste pantalón de pana usado, blusa azul usada, boina azul, alpargatas y lleva consigo un par de botas, manta de viaje á cuadros blancos y encarnado, y va indocumentado.

Lo que se pone en conocimiento de todas las autoridades, agentes y Guardia civil dependientes de mi autoridad, para que procedan á su busca y captura; poniéndole á disposición de la Alcaldía de Bercial.

Segovia, 29 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

722

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Reformas Sociales

Por Real orden de 10 del actual, ha sido nombrado por el Ministerio de la Gobernación Inspector Regional del Trabajo en la 7.ª Región con residencia en Bejar (Salamanca) Don José González Castro.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 28 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

731

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestros interinos de la escuela elemental de niños de Uruñás y de la incompleta mixta de Francos anejo de Estebanvela, á D. Nazario Arribas Martín y D.ª Justina Relano Gómez, extendiéndose

sus títulos administrativos con fecha 18 del actual.

Segovia, 21 de Marzo de 1910.
 — El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—
 El Secretario, Wenceslao San José Seco.

732

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados se anuncia que han sido nombrados por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Maestros en propiedad de las escuelas elementales de niños de Gomezseirracín; Lastras de Cuéllar, Cabezuela y Villaverde de Iscar y de las incompletas mixtas de Espirido, Moraleja de Coca, Rades, Fuentemizarra, Escobar y los Huertos, á D. Antelmo Sáiz é Izarra, D. Agustín Argüello Arribas, D. Luis Gil Pérez, D. Ulpiano Aguado Sobrino, D. Pedro Sanz Páez, D. Serviliano Alvarez Mora, D. Bernardino Gómez Monsegú, D. José Vaquerizo Bannet, D. Mateo Marcos Barroso y D. Emilio González del Pozo, respectivamente, figurando el cumpilase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 26 de Marzo de 1910.
 — El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—
 El Secretario, Wenceslao San José Seco.

407

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamientos.—Aguilafuente.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil según lo dispuesto en el art. 174 de la Ley municipal y formulada por D. Luciano S.ª María, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Aguilafuente, en

sesión del día 12 de Agosto último, por el cual se le declaró cesante en el cargo de Secretario de aquella Corporación; la Comisión acuerda informar por mayoría al Sr. Gobernador que debe abstenerse de resolver respecto al mismo, pues en otro caso la resolución que adoptara respecto al fondo del mismo habría de ser nula según lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de lo contencioso de 17 de Marzo de 1903.

Idem.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador é interpuesto por D. Luciano S.ª María Martín, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Aguilafuente, de 28 de Julio último, aprobando la suspensión de aquél decretada por la Alcaldía, en el cargo de Secretario de la Corporación; la Comisión acuerda por mayoría informar al Sr. Gobernador que debe abstenerse de resolver en el recurso de alzada de que se ha hecho mérito de D. Luciano Santa María.

Ayuntamientos.—Encinas.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por el vecino de Encinas, Modesto Ojeda, contra el acuerdo del Ayuntamiento que denegó la petición de aquél, que solicitaba su inclusión en la lista de pobres para la asistencia Médico, Farmacéutico gratuita; la Comisión acuerda devolver la mencionada instancia al Sr. Gobernador civil informándole debe abstenerse de resolver acerca de la pretensión del firmante por no ser ésta objeto del recurso á que pudiera dar lugar el informe de referencia de estimarse éste por el Sr. Gobernador civil como acuerdo resolutorio del citado Ayuntamiento.

Sanidad.—Hontalbilla.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. Manuel del Barrio Antón, Médico titular de Hontalbilla, contra el acuerdo del Ayuntamiento, estableciendo que desde 1.º de Enero último no tiene derecho á percibir cantidad alguna de los fondos del Municipio por asistencia á los vecinos pudientes; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada de que se ha hecho mérito, informándole que no ha lugar á resolver respecto del mismo por los fundamentos que constan en acta.

Cuenta de Presupuestos y propiedades de la provincia.—Capital.—Formadas por la Contaduría las Cuentas de Presupuestos y propiedades de la provincia correspondientes al año 1909; sometidas á esta Comisión con los documentos justificativos en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 de la Ley provincial, se acuerda insertar un extracto de dichas cuentas en el *Boletín oficial* y que los originales queden expuestos en la Secretaría de la Corporación provincial hasta que ésta se reúna para su aprobación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Tribunal Contencioso-administrativo.—Capital.—Recibida una certificación de la Secretaría del Tribunal de lo Contencioso-administrativo en que se hace constar que los Sres. Diputados provinciales D. José Bermejo Mayoral y D. Timoteo de Antonio Gil, Ministros propietarios de dicho Tribunal, han constituido sala los días 16, 17 y 18 del corriente mes, correspondiéndoles percibir con arreglo al art. 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso, iguales dietas asignadas á los Vocales de la Comisión

provincial; la misma acuerda sean abonadas 45 pesetas, á cada uno de dichos señores con cargo á la consignación que figura en el art. 1.º capítulo 1.º del presupuesto corriente.

Personal.—Capital.—Acordado por esta Comisión en 31 de Marzo de 1909, el nombramiento de un temporero para la Imprenta provincial con el jornal diario de 1 peseta, 40 céntimos, se acuerda la continuación del expresado temporero con el mismo jornal, que le será abonado con cargo al capítulo de imprevistos de Beneficencia.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda que por el Sr. Director de carreteras se comuniquen á la Vicepresidencia cuáles son los caminos vecinales que se hallan pendientes de ejecución, así como los ofrecimientos que por los Ayuntamientos se hayan hecho para la construcción de los mismos para en su vista resolver lo procedente.

Grajera á Bercimuel.—Cumpliendo el acuerdo adoptado por esta Comisión á fin de que se reconocieran los daños causados por el temporal en la tajea que sobre el arroyo de la Fuente hay construída en el camino vecinal de Grajera á Bercimuel, así como el estado en que éste se encuentra y habiendo procedido á verificarlo los Sres. Diputados designados al efecto, D. Atilano González Ligero y D. Dámaso Gil, en unión del Sr. Director de carreteras provinciales; la Comisión de conformidad con lo propuesto por los expresados señores adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Arreglo inmediato de la obra de fábrica y trabajos necesarios para evitar las inundaciones al pueblo.

2.º Ensayo del arreglo de una parte del Camino con piedra caliza.

3.º La concesión de un crédito de 1.000 pesetas, para todo ello por creerlo suficiente el Sr. Director de carreteras provinciales; y

4.º Que se advierta al Ayuntamiento cumpla con lo prometido.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda celebrar una nueva subasta el día 13 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adquisición de 6.200 kilogramos de carne de vaca con destino á la alimentación de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia durante el año actual, al precio corriente en el mercado de esta plaza, á cuyo efecto se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia por término de treinta días, insertándose á continuación el oportuno pliego de condiciones, con sujeción á las disposiciones pertinentes de la Instrucción vigente y cuyo pliego estará de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de nueve á trece en los días hábiles.

Ancianos.—Ribota.—Remitido por el Alcalde de Ribota el expediente instruído á instancia de León Lozano Gutiérrez, natural y domiciliado en Aldealázar, en solicitud de ingreso en la Sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y no acompañándose al oportuno expediente certificación expedida por el Médico titular de dicho pueblo, en que se haga constar por el mismo que el recurrente no padece enfermedad habitual ó contagiosa y otra expedida por el Alcalde del indicado pueblo, que acredite que el citado León carece de hijos que puedan mantenerle; la Comisión acuerda reclamar previamente dichos documentos para completar la justificación de los extremos reglamentarios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 26 de Febrero de 1910.—

El Secretario interino, Antonio M.º de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente, Tomás Huertas Illera.

733

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 28 de Abril próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Casla, tendrá lugar la subasta de cinco trozos de leña de enebro y cinco de roble, depositados, procedentes de árboles derribados por el viento en el monte del mismo núm. 185, denominado "La Dehesa," bajo el tipo de tasación de 10 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 26 de Marzo de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 28 de Abril próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aldea del Rey, tendrá lugar la subasta de cinco trozas de madera depositadas, procedentes de un pino derribado por el viento en el monte del mismo núm. 126, denominado "Ceguilla," bajo el tipo de tasación de 6'25 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 26 de Marzo de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 28 de Abril próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 205 pinos de la clase de pimpollos que arraigan en la línea de conducción de energía eléctrica en el monte núm. 48, denominado "Común grande de las Pegueras," perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 63 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 26 de Marzo de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

730
Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días que á continuación se expresan:

Día 1.º de Abril.—Jubilados, Retirados y Cruces pensionadas.

Día 2.—Montepío civil y militar.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. I., Manuel Aranda.

553

Jefatura provincial de Fomento

CIRCULAR

Valencia, la floreciente región levantina que el pasado año, levantara bandera regional del trabajo bajo todos sus aspectos y manifestaciones, laborando por España, y acercándose á los poderes públicos, ha conseguido celebrar en el presente un Certamen nacional, al que nos invita amorosa y valiente.

Necesitados estamos de contactarnos y de relacionarnos, de saber lo mucho y bueno que producimos y lo que todavía podemos producir, así como de abrir mercados y horizontes á nuestros productos. Para eso, con esa finalidad se celebran esos torneos de la producción que conducen al intercambio, al abaratamiento de los transportes y á la facilidad mercantil.

Segovia tiene allí puesto y muy preferente para dar á conocer entre otros elementos sus excelentes clases de cereales, sus pieles y lanas de inmejorable calidad, su industria cerámica, allí poco conocida y una multitud de plantas medicinales y aromáticas en que es pródigo el suelo de la vecina Sierra.

De suponer es también que acuda llevando allí los ricos productos de sus hermosos pinares, que no obstante llevar el nombre de respetables entidades financieras, proceden de ella y su nombre deben ostentar de algún modo.

Correspondiendo á la vibrante invitación que nos hace aquel Comité ejecutivo, yo os aliento con toda mi alma á que mostremos allí nuestra existencia siempre modesta, pero siempre también anhelosa del bien nacional.

A continuación encontraréis la síntesis de lo preceptuado para acudir á aquel certamen y en esta Jefatura estarán siempre á disposición de los interesados, las reglamentaciones que nos tienen prometidas los gestores valencianos.

Segovia, 14 de Marzo de 1910.—El Jefe de Fomento, Arturo Carsi.

EXPOSICIÓN NACIONAL EN VALENCIA-1910

(15 de Abril á 31 de Octubre)

BAJO LA PRESIDENCIA HONORARIA DE S. M. EL REY D. ALFONSO XIII (Q. D. G.)

El Comité Ejecutivo:

A cuantos en España y sus Colonias trabajan y producen: SABED que al organizar esta Exposición respondemos exclusivamente al propósito de facilitaros el medio de manifestar públicamente los adelantos y perfeccionamientos alcanzados por vuestra labor, á fin de patentizar el progreso creciente, positivo, de la Patria en los aspectos múltiples de la actividad humana. Ayer, en la Exposición Regional Valenciana de 1909, de glorioso recuerdo, evidenciamos el floreciente estado de la producción agrícola, industrial, artística y técnica de las provincias en ella exclusivamente representadas. Ahora queremos realizar igual empresa respecto de todas las provincias de la Nación. Para ello contamos con la entusiasta y augusta protección de S. M. el Rey (Q. D. G.), siempre solícito del bien moral y material de sus pueblos. Contamos con el apoyo resuelto del Gobierno, identificado con nuestros propósitos y aspiraciones. A nuestro lado están los principales organismos y corporaciones oficiales y extraoficiales del país; pero vuestro concurso, vuestra adhesión, vuestra presencia es lo que deseamos para que no os sea indiferente. Por España y para España os convocamos á este gran Certamen de la Agricultura, de la Industria, de las Artes, de las Ciencias, de la cultura hispana.— Valencia, 30 de Enero de 1910.—EL PRESIDENTE, El Marqués del Turia.—LOS SECRETARIOS, José Ribera.—Ricardo Micó.

Clasificación sumaria del Programa de la Exposición Nacional de 1910

- 1.ª DIVISIÓN: Cultura.—Sección 1.ª: Educación y Enseñanza.—Sección 2.ª: Obras de Arte.—Sección 3.ª: Instrumentos y procedimientos generales de las Letras, las Ciencias y las Artes.
2.ª DIVISIÓN: Agricultura y productos alimenticios.—Sección 1.ª: Agricultura.—Sección 2.ª: Horticultura y Floricultura.—Sección 3.ª: Bosques, caza, pesca, cosechas.—Sección 4.ª: Alimentación.
3.ª DIVISIÓN: Industria y técnica industrial.—Sección 1.ª: Material y procedimientos generales de la Mecánica.—Sección 2.ª: Electricidad.—Sección 3.ª: Trabajos de Ingeniería civil.—Medios de transporte.—Sección 4.ª: Minas.—Metalurgia.—Sección 5.ª: Adorno y mobiliario de edificios públicos y particulares.—Sección 6.ª: Hilados.—Tejidos.—Prendas de vestir.—Sección 7.ª: Industrias químicas.—Sección 8.ª: Industrias diversas.—Sección 9.ª: Sports.

Preceptos del Reglamento de la Exposición que afectan á los expositores

Para ser expositor llénese y remítase á las Oficinas del Comité Ejecutivo la cédula provisional de adhesión que va al final de este impreso.—Al hacer la inscripción y para recoger su cédula numeral talonaria correspondiente, el expositor pagará 2'50 pesetas y el 50 por 100 del importe del terreno ó local que necesite para su instalación.—Las instalaciones pueden ser: Interiores, en los edificios y salas de la Exposición; aisladas, en los jardines y terrenos de la misma, siendo de cuenta del expositor los pabellones ó kioscos que las contengan; activas, si han de funcionar las máquinas, motores, artefactos, etc.—El consumo de fuerza (eléctrica) para los motores, se pagará á..... pesetas el kilowatt.—No se autorizará ninguna instalación sin previo pago del otro 50 por 100 del importe del local ó terreno.—Las instalaciones estarán listas el 1.º de Abril.—Los productos afectos á consumos quedarán en la Exposición en concepto de depósito.—Se gestiona igual concesión para los productos afectos á la renta de Aduanas.—Se gestiona una rebaja del 50 por 100 en los transportes por mar y tierra de los productos y efectos destinados á la Exposición.—Los expositores asegurarán en la Compañía que prefieran sus instalaciones, siendo obligatorio este seguro.—Los productos y efectos de obreros, que no puedan costearse instalación propia, serán admitidos en la instalación general.

PRECIOS DE LOCALES Y TERRENOS PARA INSTALACIONES

Table with 2 columns: Description of installation type (e.g., Interiores, Aisladas) and Price (Ptas.). Includes details like 'En el Palacio de la Industria ó en los demás edificios levantados por el Comité' and 'Al aire libre, en los jardines y terrenos del recinto de la Exposición'.

Los establecimientos de consumo, espectáculos, venta de objetos y en general cuantos se destinen á especulaciones de cualquier clase satisfarán 10 pesetas por metro cuadrado, y además el canon que por convenio se establezca, en virtud de un contrato en el que se determinarán las reglas á que deberá sujetarse la construcción y explotación.

Pídanse prospectos, programas, reglamentos é informes á la Secretaria del Comité Ejecutivo, Conde de Almodóvar, 4--VALENCIA

CÉDULA DE ADHESIÓN

Form fields for Adhesion Certificate: Número, División, Sección, que suscribe, provincia de, calle, número, piso, como (1), solicita exponer los objetos que á continuación se detallan, para cuya instalación (2), necesita un espacio de (3) metros lineales al tipo de, pesetas metro superficial con arreglo al Reglamento. Comprometiéndose, en consecuencia, á pagar los derechos de INSCRIPCIÓN é INSTALACIÓN, y declarando adherirse á las disposiciones del precitado Reglamento, así como á los reglamentos especiales y á cuantas medidas de orden y régimen interior se adopten ulteriormente. de 1910

(FIRMA DEL EXPOSITOR)

NOTA. La presente hoja, llena y firmada con toda claridad se remitirá acompañando por derechos de inscripción 2'50 pesetas en sellos de correo ó letra de fácil cobro á los Secretarios generales de la Exposición, D. José Ribera y D. Ricardo Micó.—VALENCIA

- (1) Como fabricante, productor, constructor, etc. etc., ó apoderado ó representante del expositor.
(2) Interior (mural ó central), aislada ó general (esta última si no hace instalación por su cuenta, por carecer probadamente de medios para ello).
(3) La superficie se expresará por las dimensiones de sus lados; por ejemplo, si se desean 12 metros, se pondrá 3 x 4 ó 2 x 6. Como máximo de fondo 3 metros en mural y 1 como minimum. En las centrales como máximo 2 x 3.

CATÁLOGO OFICIAL.—Reglamento

- Art. I.—El catálogo se publicará con los caracteres y la composición del modelo adjunto. No se admitirá clisé de ninguna clase.
Art. II.—Todo expositor tendrá derecho á cuatro líneas de impresión gratuitas. El nombre ó la razón social y el domicilio se imprimirán en gruesos caracteres; la nomenclatura de los productos expuestos y de las recompensas obtenidas, en caracteres pequeños.
Art. III.—Las líneas suplementarias se cobrarán á razón de 1 peseta por línea las cinco primeras y á 1'50 pesetas, también por línea, las restantes. Toda línea incompleta se contará como una línea entera.
Art. IV.—La adjunta fórmula, debidamente llenada y firmada, deberá enviarse, en doble ejemplar, bajo sobre franqueado, al Comité Ejecutivo de la Exposición, Conde de Almodóvar, 4, Valencia. El Comité declina toda responsabilidad con respecto á los textos entregados por los Expositores.
Art. V.—El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de modificar la redacción, dando aviso al Expositor.
Art. VI.—Todo Expositor que no hubiere devuelto la presente fórmula al Comité Ejecutivo al inscribirse, perderá el derecho á la inserción de su nombre en el catálogo oficial.

CATÁLOGO OFICIAL.—Fórmula que deberá llenarse por el expositor por duplicado y remitir al Comité Ejecutivo de la Exposición. El Expositor tendrá derecho á cuatro líneas gratuitas.

Form fields for Catalogue: Nombre y apellidos ó razón social, Domicilio social, Nomenclatura compuesta de los productos expuestos, Diplomas, medallas, recompensas, distinciones obtenidas en otras Exposiciones.

Form fields for Catalogue: Número de líneas suplementarias, Cantidad que deberá pagarse por líneas suplementarias: Ptas.

FIRMA:

Modelo de aplicación de la Tarifa

Grupo 104 N.º 135-148	
4 líneas gratuitas	135. Pérez Hermanos, calle de Ateca, 5, Valencia. Muebles para oficinas
	148. Sociedad Anónima Peninsular, p. del Teatro, 8, Alicante. Cementos Portland.
	Aviso importante para la exportación: Embalaje en barriles, con duejillas lengüetadas, 10 aros de madera y 2 de hierro; interiormente, 4 aros para sostener los fondos. Tonería especial.
	Pts. 1
	» 1
	» 1
	» 1
	» 1'50
	» 1'50
	Ptas. 8'00 á pagar.

Jefatura provincial de Fomento

CIRCULAR

La Comisión de agricultura y productos alimenticios del comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Valencia, se dirige á este organismo provincial interesándole que acudan á aquel grandioso certamen los productores de esta Región, una de las más prepotentes en el concepto agrario y de más estimadas calidades.

Es guía y orientación de aquel gran concurso facilitar el intercambio con beneficio del consumo interior, y yo que ya he encarecido antes á muchos industriales y productores que acudan á tan vigoroso despertar de la riqueza nacional con muestras muchos de los que sobre hallar terreno virgen le encontrarían abonado para lícito y productivo mercado, acudo hoy con igual entusiasmo y consejo, estimulando el que allí se lleven nuestros productos agrícolas de todo género, convencido de que harían brillantísimo papel en la concurrencia con otros.

En esta Jefatura y en las horas de oficina de los días laborables, encontrarán los interesados las hojas de inscripción y cuantas facilidades puedan concedérseles en aras del bien general.

Segovia, 26 de Marzo de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, Arturo Carsi.

Agencia ejecutiva de la Zona de San Ildefonso

Don Ventura García, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año 1907 y años de 1908 y 1909, se encuentra comprendido D. Vicente Pío Ruiz, como contribuyente en el pueblo de San Ildefonso, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se extiende el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Diciembre de 1909, dicté la siguiente.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de

apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Así, pues en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia para que surta los oportunos efectos.

San Ildefonso á 14 de Marzo de 1910.—El Agente ejecutivo, Ventura García.

Demostración del débito de dicho deudor	Pesetas
Importe de los recibos talonarios.....	216'18
Recargos de 1.º y 2.º grado al 15 por 100.....	32'42
TOTAL.....	248'60

San Ildefonso á 14 de Marzo de 1910.—El Agente, Ventura García.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. L. González.

Alcaldía de Torreadrada

Don Gil Sanz Galindo, Alcalde del Ayuntamiento de Torreadrada.

Hace saber: Que habiéndose ausentado de esta localidad, el mozo Victoriano Benito Iglesias, número dos del sorteo de este año, se le cita por medio del presente para que el día tres de Abril próximo, y hora de las nueve de la mañana, se presente en la Casa Consistorial de este pueblo para que en unión del Comisionado que al efecto se nombre, emprendan la marcha para la capital para el juicio de exenciones que tendrá lugar en el Palacio de la Exema. Diputación provincial el seis de dicho mes.

Torreadrada, 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Gil Sanz.—P. S. M., El Secretario, Matías Peña Velasco.

Alcaldía de Navalilla

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, cobradas por trimestres vencidos y por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus instancias á esta Alcaldía dentro del término prefijado, siendo requisito indispensable para solicitar, tener la edad necesaria y estar en pleno goce de los derechos civiles.

Navalilla, 23 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Anastasio Martín.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con acierto á practicar el acta de recuento general de ganadería, para la fijación de la riqueza pecuaria en la contribución territorial del año 1911, se previene por medio del presente, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en referida riqueza, presenten las oportunas relaciones de altas ó bajas por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Aldehuela del Codonal, 27 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Eusebio Canto.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Escarabajosa de Cabezas
- Navafria
- Cobos de Segovia
- Torre Val de San Pedro
- Valdesimonte

Por el plazo de diez días:

- Barbolla
- Navalilla
- Arevalillo
- Boceguillas
- Lastras del Pozo
- Melque

Por el plazo de ocho días:

- Turégano
- Cozuelos de Fuentidueña
- Valdevacas de Montejo

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

El Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia del día de ayer dictada en interdicto promovido por D. Juan Rivero Bachiller, vecino de esta Ciudad, contra D. Luis Simón Mateos, cuyo paradero actual se ignora; sobre recobrar la posesión de un jardín, radicante en esta Ciudad, calle de los Cañuelos ó carretera de San Ildefonso, sin número, ha mandado que se cite á dicho demandado D. Luis Simón Mateos, para que el día veinte de Abril próximo y hora de las once, comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado á la celebración del juicio verbal acordado en dicho interdicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.654 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia, 22 de Marzo de 1910.—E. Escribano, Julián Otero.

BANCO DE ESPAÑA

SEGOVIA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 1.851 expedido por esta Sucursal en 7 de Febrero de 1907, á favor de D.ª Serafina Pascual y Cabrero, se anuncia al público por tercera y última vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del

plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Marzo, fecha de publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid," y "Boletín oficial," de Segovia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia, 28 de Marzo de 1910.—El Secretario, Juan M. y Santos.

718	
Requisitoria	Delicto, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Juzgado de Instrucción	Ultimos domicilios
Batallón Cazadores Arapiles, núm. 9	Edad, señas personales y especiales
	Naturaleza, estado, profesión ú oficio
	Nombres, apellidos y apodos del procesado
	Clase

Falta grave de primera deserción. — Ante el Juez instructor del batallón Cazadores Arapiles, núm. 9 (cuartel de María Cristina), D. Ramón Morales Espina.—En el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria.

Calle de Oviedo, núm. 7. — Se ignora donde pueda hallarse.

27 años; pelo castaño; cejas al pelo, ojos pardos. — Se ignora su parir regular, barba poca, boca regular, color sano y frente espaciosa.

Segovia. — Se ignora su estado. — Oficio, jornalero.

Rodríguez Francisco (Ambrosio), hijo de Luis y Eustaquia.